

DECISION ADMINISTRATIVA J.G.M. 989/21

Buenos Aires, 18 de octubre de 2021

B.O.: 19/10/21

Vigencia: 19/10/21

Coronavirus (COVID-19). Medidas generales de prevención. Excepciones a la cuarentena prevista en el [Dto. 260/20 –art. 7, inc. d\)–](#). [Dec. Adm. J.G.M. 951/21](#). Corredores seguros para el ingreso a la República Argentina en la provincia de Misiones.

Art. 1 – Autorízase, a partir del 19 de octubre de 2021, la apertura del Puente Internacional “San Roque González de Santa Cruz”, Ciudad de Posadas, y del Paso Fronterizo Bernardo de Irigoyen - Dionisio Cerqueira, Ciudad de Bernardo de Irigoyen, ambos de la provincia de Misiones como corredores seguros internacionales para el ingreso a la República Argentina, en los términos de la normativa vigente a la referida fecha.

Art. 2 – Apruébanse, como protocolos aplicables a efectos de lo autorizado por el art. 1 de la presente, el conjunto de previsiones contenidas en los documentos identificados como “Protocolo de Apertura para Corredor Seguro Terrestre Provincial”, como “Protocolo de Prueba Piloto Turismo Extranjero - Argentino” –este último en lo que atañe al cumplimiento de la medida– y como “IF-2021-98437720-APN-UGA#JGM”, todos ellos propuestos por la autoridad sanitaria provincial y avalados por la autoridad sanitaria nacional mediante “IF-2021-98639312-APN-DNHFYSF#MS”, el que como anexo integra la presente.

La implementación de los corredores seguros autorizados por el art. 1 se ajustará a las previsiones de los referidos protocolos y a la normativa nacional vigente en materia de ingreso de personas a la República Argentina.

Art. 3 – Determináse que los protocolos aprobados mediante el art. 2 de la presente medida resultarán de aplicación para el Paso Fronterizo Terrestre “Tancredo Neves”, de la provincia de Misiones, oportunamente autorizado como corredor seguro a través de la Dec. Adm. J.G.M. 935/21.

Art. 4 – Comuníquese la presente a la Dirección Nacional de Migraciones, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Interior del Ministerio del Interior, a la Administración Nacional de Aviación Civil, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Transporte, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a los efectos previstos en la normativa vigente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 5 – La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6 – De forma.

ANEXO I - Nota del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Misiones a la Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional

**ANEXO II - Informe técnico. Provincia de Misiones. Corredores seguros.
Paso fronterizo “Puente internacional San Roque González de Santa Cruz”,
ciudad de Posadas, y Paso Fronterizo Bernardo de Irigoyen - Dionisio
Cerqueira, ciudad de Bernardo de Irigoyen**